



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio: GPL



20197000118363

Fecha: 2019-06-21 12:18

Asunto: Resolución No. 328 De 21 De Junio De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN. 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 037 de 2017, y

CONSIDERADO

Que los artículos 209 y 279 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector públicos para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que la Resolución 590 de 26 de diciembre de 2008 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"Por la cual se adoptan controles y responsabilidades en el manejo de la información contable para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*, modificada con las Resoluciones 747 y 796 de 2015, estableció en su artículo 3 las políticas contables, para llevar a cabo el proceso de consolidación de los Estados financieros de la SCRD.

Que el artículo 1 de la Resolución 533 de 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones"* establece incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC compila en el manual de políticas contables -MPC de la entidad contable pública – ECP Bogotá D.C. los lineamientos contables mínimos a seguir para lograr la uniformidad en la información contable pública de la ECP Bogotá D.C. y manifiesta que debe ser aplicado por quienes la conforman, es decir, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, los Órganos de control, el Concejo de Bogotá D.C., los Fondos de

Página 1 de 19

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Desarrollo local y otros fondos.

Que en el artículo 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 CGN *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, establece que: *"... las políticas se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la entidad"*, mientras que en el numeral 3.2.11 indica que *"(...)* La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable (...)"

Que con Resolución SDH-000068 de 31 de mayo de 2018 la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.

Que con Carta Circular 073 de 28 de junio de 2018 la Contaduría General de Bogotá estableció los lineamientos para la información de Anexos de política contable, indicando que el Manual de políticas contables de la ECP Bogotá D.C. incorpora en su capítulo 3 Anexos de política contable específicas de los Entes Públicos Distritales, los cuales define en el MPC como aquellos elaborados con sujeción a las políticas contables de la ECP Bogotá D.C. y que contienen aquellos lineamientos *"que surgen de la realidad y casuística específica de quienes lo conforman"*.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRDR emitió el anexo de políticas públicas de la entidad, aprobado en el Comité de Dirección, consignado en Acta No. 12, de fecha 3 de diciembre de 2018, previa validación de la Dirección Distrital de Contabilidad, con el siguiente contenido: 1.1. Propiedades, planta y equipo y; 1.2. Préstamos por cobrar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá, D.C., establecida en la Resolución SDH-000068 de 31 de mayo de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los lineamientos de la Carta Circular 073 de 28 de junio de 2018 de la Contaduría General de Bogotá.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



C018/8108

Página 2 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir como parte integral de esta Resolución el anexo de políticas contables de la SCR D, y las políticas de operación en cumplimiento de lo establecido en la Carta Circular 073 de 28 de junio de 2018, expedida por la Contaduría General de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento, y publicar en el link de Transparencia – Presupuesto – Estados financieros - de la página web de la entidad, lo mismo que en la Intranet en el link de nuestra entidad - políticas.

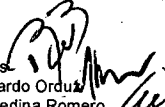

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones No. 590 de 2008, 747 y 796 de 2015, expedidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

21 JUN 2019


MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho


Proyectó: Ruth Rojas
Revisó: Didier Ricardo Orduz
Antonio Medina Romero
Aprobó: Alba Nohora Diaz Galán
María Leonor Villamizar


Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

ANEXOS DE POLÍTICA CONTABLE

1.1. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

1.1.1 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

a. Reconocimiento.

La SCR D reconoce como propiedades, planta y equipo:

- Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- y,
- Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

La entidad reconoce en su contabilidad tanto en bodega como en servicio, activos tales como: maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de cocina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, entre otros.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV son reconocidos por la SCR D, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Por lo menos el 70% de los elementos que posee la SCR D tiene un valor inferior a los 2 SMMLV, por lo cual; si se clasifican como control administrativo no tendría bienes en la categoría de propiedad, planta y equipo. Por lo anterior, se decide que por materialidad y valor conjunto homogéneo de elementos se clasificarán como devolutivos así su valor de compra sea inferior a los salarios mínimos mencionados anteriormente, excluyendo de esta excepción los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas.

Para los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas, dado que su valor individual no supera los dos SMLMV, serán todos clasificados como de control administrativo y su seguimiento queda a cargo del Almacén General. Solo para aquellos casos en que los elementos adquiridos para colecciones de bibliotecas públicas superen

Página 4 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

los dos SMLMV se registrarán como devolutivos.

Por lo anterior y en consideración a la Ley de Bibliotecas No. 1379 de 2010, mediante la cual tiene por objeto "definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible". Lo anterior para que, las entidades responsables de las colecciones de las bibliotecas públicas, hagan lo pertinente para garantizar el servicio de forma eficiente.

Y, dado que en el Artículo No. 17 la ley dice: "**Inventarios y servicios.** Para todos los efectos contables, presupuestales y financieros, los fondos documentales y bibliográficos tienen la calidad de bienes de consumo o fungibles y como tal serán clasificados en los inventarios y contabilidad del Estado. Parágrafo 1°, Se exceptúan las obras recibidas por depósito legal y aquellas obras o colecciones que sean declaradas Bienes de Interés Cultural. Parágrafo 2°, El personal bibliotecario de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, no responderán penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por pérdida o deterioro de los materiales bibliográficos como consecuencia de la consulta y el préstamo, cuando su origen sea el caso fortuito o la fuerza mayor, o el deterioro por el uso."

b. Medición inicial

La SCR D mide las propiedades, planta y equipo al costo.

-Medición inicial diferente al costo

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

e. Revelaciones

La SCR D revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

-El método de depreciación utilizado es línea recta.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 19
FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

-Las vidas útiles asignadas por grupo homogéneo.

-El valor en libros y la depreciación acumulada de los grupos homogéneos, incluyendo las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, al principio y al final del período.

-Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable, que muestre por separado:

- ✓ Adquisiciones
- ✓ Adiciones realizadas
- ✓ Retiros
- ✓ Sustitución de componentes
- ✓ Inspecciones generales
- ✓ Pérdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas en el resultado
- ✓ Depreciación
- ✓ Otros cambios

-El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

-Los cambios en las estimaciones de vida útil, de valor residual y el método de depreciación.

-El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

-La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (entidad de la cual reciben o a la cual entregan, monto, descripción cantidad y duración del contrato)

-El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

-Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

-La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 6 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

1.2. PRÉSTAMOS POR COBRAR

1.2.1 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

a. Reconocimiento

Se reconocen como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la SCRCD destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Los préstamos que la entidad otorga corresponden a créditos educativos a los funcionarios que acceden al beneficio de estudio en convenio con el ICETEX y que no obtienen el 100% de la condonación al no cumplir con los requisitos establecidos.

El empleado en su condición de beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Allegar a la historia laboral la certificación de terminación y aprobación del periodo académico correspondiente, junto con el promedio final de notas o copia del acta de grado o título según el caso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del mismo. Los programas académicos de Educación Superior titulados en el exterior deberán ser homologados por la entidad competente la cual deberá radicarse en el mismo término mencionado.
- El empleado deberá estar en condición y disposición de ser un multiplicador de la formación recibida en el programa educativo para el cual se le ha brindado apoyo económico, en caso de ser requerido por la Secretaría en función del desarrollo del sector.
- * Los beneficiarios se comprometen a laboral en la Secretaría o en cualquier entidad del Distrito Capital del Sector Cultura, Recreación y Deporte a partir de la fecha de terminación de estudios, por un periodo de tiempo equivalente a la mitad por el que se le otorgo dicho beneficio.

En caso contrario, estará obligado a devolver el dinero correspondiente a dicho beneficio de forma directamente proporcional al tiempo restante contado a partir de la fecha de retiro de la entidad, en los siguientes casos:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 7 de 19
FR-09-PR-MEJ-01-V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

- Por renuncia o abandono del empleo.
- Por declaratoria de insubsistencia, cuando haya obtenido calificación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral.
- Por retiro del programa educativo sin justa causa legalmente.

b. Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasifican en la categoría de costo amortizado.

c. Medición inicial

Los préstamos por cobrar se miden por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocen por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconoce como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se pactan condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

d. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calcula multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, al final del periodo contable, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos

Página 8 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

La SCR D tiene en cuenta la tasa de mercado que cobra el ICETEX para realizar el respectivo cálculo del costo amortizado al cierre del ejercicio contable.

e. Baja en cuentas

Se deja de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiran, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuye el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconoce en el resultado del periodo. La entidad reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

f. Revelaciones

La SCR D revela la siguiente información, entre otra:

- ✓ Condiciones tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la entidad.
- ✓ Valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- ✓ El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revela a) un

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 9 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se han determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la SCRD haya considerado para determinar su deterioro.

Políticas de operación

A continuación, se relacionan las políticas de operación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD):

1. Beneficios a los empleados

Para el cálculo de la hipótesis demográfica se realizaron los siguientes pasos:

1. Se analizó una muestra desde julio de 2016 hasta abril de 2017 (fecha del análisis), esto debido a tener la planta temporal que llevaría a la entidad a incrementar la desviación estándar.
2. Se realizó un análisis de los datos por nombramiento en carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y nombramiento ordinario.
3. Se realizó la sumatoria de las variaciones de cada uno de las clases de nombramiento por mes.
4. Se comparó con el mes inmediatamente anterior, para obtener la variación relativa según el comportamiento en el transcurso del tiempo; esto según la fórmula: $(\text{Valor } n - \text{Valor } n-1) / (\text{Valor } n-1)$
5. Se eliminaron los datos atípicos que supera el promedio del valor relativo.
6. Se realizó la sumatoria de la rotación acumulada anual, para obtener el índice de rotación.
7. Se determinó la diferencia entre el 100% y la rotación acumulada anual, para obtener el índice de permanencia.

Tipo de vinculación	Índice de permanencia anual	Rotación acumulada anual
Carrera administrativa	92,50%	7,50%
Provisional	86,76%	13,24%
Libre nombramiento y remoción	92,59%	7,41%

Para el cálculo del pasivo a largo plazo de "Reconocimiento por Permanencia", la SCRD aplica la guía emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, efectuando los cálculos de dos componentes del pasivo así:

Página 10 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

1. Componente real que agrupa la sumatoria de las alícuotas de los derechos ya liquidados y que a 31 de diciembre de cada vigencia se encuentren pendientes de pago y que podrían corresponder a cinco, cuatro, tres, dos o una de dichas alícuotas, debidamente actualizadas con el incremento de la asignación básica (AB) del año inmediatamente anterior al enero en que se vaya a efectuar el pago. De cualquier forma, la actualización de las cifras se efectuará anualmente al costo, dado que al enero siguiente se cancelará exactamente la porción que se clasifique como de corto plazo, y las variables a tener en cuenta para el cálculo serán:

- ✓ Fecha de ingreso del servidor o fecha de cumplimiento de su último reconocimiento por permanencia,
- ✓ Asignación Básica y
- ✓ Tiempo continuo de servicio a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no inferior a 5 años descontadas las licencias no remuneradas y las sanciones en contra del servidor, lo cual hará que se suspenda la cuantificación del tiempo laborado en la Entidad.

2. Componente estimado, el cual corresponde a la cuantificación proporcional del tiempo transcurrido para hacerse nuevamente beneficiario a este mismo beneficio con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Es decir, si un empleado habiéndose beneficiado ya de este tipo de beneficio comienza a devengar anualmente sus alícuotas, también comienza a acumular nuevamente tiempo para obtener dicho beneficio en un período de servicio continuo a la SCR D. La acumulación periódica de dicho tiempo y su cuantificación con base en la asignación básica estimada para el que correspondería a su quinto año y cuantificada para el número de años acumulados a cada cierre de vigencia corresponderá a la cuantificación del componente estimado del pasivo a Largo Plazo de Reconocimiento por Permanencia, cuya totalidad deberá clasificarse como no corriente.

De tal manera que todos y cada uno de los funcionarios que son merecedores al reconocimiento por permanencia deberán contar con una doble liquidación: i) una del componente real y ii) otra del componente estimado. De esta situación se exceptúan aquellos servidores que apenas están acumulando tiempo para obtener su primer reconocimiento por permanencia en la SCR D.

Este proceso debe realizarse anualmente al cierre de cada vigencia, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por

Página 11 de 19

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

permanencia, es decir, cada cinco (5) años de servicio continuo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o una entidad centralizada.

2. Propiedad, planta y equipo

Bienes devolutivos: Son ingresados a bodega en el aplicativo SAE-SAI y cuando están disponibles para su uso, se ponen al servicio. Hacen parte de la propiedad, planta y equipo desde el momento de su reconocimiento inicial al ingresar a bodega.

Bienes de consumo controlado: Son aquellos bienes que no se reconocen como propiedades, planta y equipo, ya que están por debajo de la materialidad para activarse como tal, es decir, van al gasto desde el momento de su reconocimiento, sin embargo, el Almacenista General de la SCRD deberá llevar el control administrativo de los mismos.

Entradas

Cuando ingresa un elemento a bodega se determinará entre el Almacenista General y el responsable designado de la compra la vida útil que tendrá el bien según el rango máximo establecido en el apartado de vidas útiles estimadas.

Bienes en bodega

En el momento de adquisición de un bien de propiedades, planta y equipo, se ingresa a bodega, y cuando se entrega al servicio, se traslada a las cuentas de propiedades, planta y equipo según su clasificación.

Por política de la SCRD ningún bien devolutivo deberá permanecer más de tres (3) meses en bodega. En caso de requerirse, el Supervisor del contrato de compra-venta o suministro, justificará por escrito su permanencia en esta. Es responsabilidad del Almacenista General velar por que se cumpla esta política.

Vidas útiles estimadas

Ítem	Grupo de activos	Rango de vida útil (Meses)
1.	Plantas, ductos y túneles (1)	120
2	Maquinaria y equipo	120
3	Equipo médico y científico	60

Página 12 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

4	Equipo de oficina	60
5	Equipo de comunicación y computación	60
6	Equipo de transporte (2)	120
7	Equipo de comedor, comida y despensa	60
8	Muebles y enseres	120
9	Obras de arte	N/A

Reparaciones

En caso de requerirse reparaciones para los elementos de propiedad, planta y equipo superiores a 2 SMMLV, el supervisor del contrato de reparación, informará al Almacén y Contabilidad para definir la pertinencia de su reconocimiento en propiedad, planta y equipo o como elemento de consumo.

Todos los elementos utilizados en las reparaciones y mantenimientos de los activos se reconocen como gasto, siempre y cuando el porcentaje de participación dentro del total del activo no supere el 40%, en cuyo caso será un mayor valor del elemento original y se registrará con vida útil y valor aparte del elemento. Estos elementos deben tener esta separación, desde el momento del ingreso original.

Valor residual

La SCRД calcula valor residual para los vehículos del 10% del valor de su compra, ya que corresponde al valor que se espera recuperar en el momento de su venta.

Deterioro de valor

La SCRД reconoce una pérdida por deterioro de valor de un elemento de propiedad, planta y equipo que tenga como costo un valor superior a 35 SMMLV, siempre y cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

Como mínimo al final del período contable, el grupo interdisciplinario conformado por Coordinador de Recursos Físicos, Contratista encargada de Mantenimiento, Profesional de Compras, cuando sea el caso, evaluarán si existen indicios de deterioro de valor de los bienes que cumplan con las características del párrafo anterior. Si existen indicios, este grupo estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

Cra. 8ª No. 9 - 83.
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 13 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Baja en cuentas

Para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo la SCRD, verifica el estado real de los mismos, y determina si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registra contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Para realizar baja de un bien de consumo controlado, se elabora un acta de destrucción, la cual es avalada por el Almacenista General, el Coordinador de Recursos Financieros y el Contador.

Para realizar la baja de un elemento devolutivo, se aplica el procedimiento interno de Recursos Físicos mediante acto administrativo.

-Costos Capitalizables

A continuación, se detalla, entre otros, los costos capitalizables que generalmente se incurren en la adquisición o construcción de un activo de propiedades, planta y equipo que se podrán activar, los que no se relacionen se llevan al resultado:

- ✓ Los costos de transacción de compra
- ✓ Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del bien mueble
- ✓ Los aranceles (impuestos de importación)
- ✓ Impuesto indirecto no recuperable
- ✓ Los costos de instalación y montaje
- ✓ Los impuestos de transferencia de propiedad
- ✓ Honorarios de profesionales específicos del activo
- ✓ Costos de preparación del lugar para su ubicación física (generalmente si se va a empotrar el elemento)
- ✓ Costos de beneficios a empleados directamente atribuibles a la construcción o adquisición del elemento
- ✓ Mano de obra directa de la construcción del bien mueble
- ✓ Materiales

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 14 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **328** De **21 JUN 2019**

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

- ✓ Los intereses durante el periodo de construcción de un activo apto
- ✓ Costos de puesta en marcha necesarios para poner en condiciones de trabajo a los activos
- ✓ La estimación inicial de los costos de desmantelamiento retiro del elemento
- ✓ La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra.

Bienes entregados a terceros

La SCRCD registra en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas. Esta situación deberá describirse en las revelaciones de las entidades que intervienen.

La SCRCD registra en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, la entidad que recibe los bienes, deberá registrarlos en las subcuentas denominadas "*de propiedad de terceros*" de acuerdo a la respectiva clasificación del bien en los rubros de propiedades, planta y equipo. Así mismo, esta situación deberá ser descrita en las revelaciones de las entidades que intervienen.

-Depreciación

La SCRCD utiliza el método lineal para la determinación de la depreciación, la cual iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

Son objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como: los bienes muebles en bodega que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por la entidad, los bienes muebles en servicio clasificados como: plantas, ductos y túneles, maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Por otra parte, no son objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados en lo

Página 15 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

previsto por la entidad.

La depreciación cesará cuando: a) se produzca la baja del bien; b) para aquellos elementos que se deprecien por el método de unidades de producción y se encuentren sin utilizar o se encuentren en mantenimiento; y c) si el valor residual del bien supera el valor en libros.

Cuando la SCRD adquiera activos que están conformados por componentes y los mismos requieran reemplazo (repuestos), éstos se reconocerán en una partida de propiedades, planta y equipo, siempre y cuando proporcionen beneficios futuros o potencial de servicio para la entidad; a su vez los componentes sustituidos se darán de baja en las respectivas cuentas. Si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, la entidad distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporarán como mayor valor del elemento y serán objeto de depreciación de forma separada en el tiempo durante el cual se deba llevar a cabo una nueva inspección al elemento.

El cargo por depreciación de un período se reconoce como gasto en el resultado del ejercicio, excepto cuando deba incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo a las normas de inventarios o de activos intangibles.

-Vidas útiles estimadas

La vida útil se entiende como el tiempo en el cual la SCRD espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la entidad tiene en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ Uso previsto del activo
- ✓ Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- ✓ Programa de reparaciones y mantenimiento
- ✓ Adiciones y mejoras realizadas al bien
- ✓ Obsolescencia técnica o comercial
- ✓ Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- ✓ Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- ✓ Políticas de renovación tecnológica de la entidad

Página 16 de 19
FR-09-PR-MEJ-01: V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

✓ Restricciones ambientales de uso

La política general de gestión de activos establecida por la entidad para los bienes de propiedades, planta y equipo, en cuanto a la vida útil debe documentarse según las características y el uso que planea dar al bien mueble, por ejemplo, si son bienes de uso administrativo u operativo, las jornadas a la que se expone el bien, entre otras situaciones, y el procedimiento que realice para la estimación de vidas útiles quedará definido en las políticas contables específicas de la entidad.

En principio, la estimación que se adopte, debe aplicarse de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría. Sin embargo, si se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar vida útil de forma diferente a la de su categoría, la entidad está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

-Valor Residual

Teniendo en cuenta que, en las entidades de gobierno por lo general durante la vida útil de un elemento clasificado como propiedades, planta y equipo, consume la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual podrá ser es de cero (\$0) pesos.

Sin embargo, cuando existan excepciones respecto de la asignación de un valor residual para una clase de activo determinado, la entidad podrá establecer el procedimiento para el cálculo del mismo y fijarlo en sus políticas contables específicas, de acuerdo, además, con la estimación de la vida económica del bien, como se define en el numeral 10.3 del Capítulo I del marco normativo.

Se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable la vida útil, el método de depreciación y el valor residual de las propiedades, planta y equipo y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, del marco normativo contable para entidades de gobierno.

d. Baja en cuentas

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 17 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Se dan de baja los elementos de propiedades, planta y equipo, cuando no cumplen con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno:

- ✓ El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- ✓ No se espere tener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.
- ✓ Se disponga para la venta; es de mencionar que la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- ✓ Se reemplacen componentes del activo o se lleven a cabo nuevas inspecciones a las capitalizadas de las cuales procederá la baja previa incorporación de la nueva inspección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SCRD, para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo, verifica el estado real de los mismos, y determina si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registra contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

3. Activos intangibles

1. Licencias: Permiso de uso que otorgan los proveedores.

a. Perpetuas: Se adquiere el derecho de uso de manera infinita, sin embargo, al ser un elemento tecnológico, va perdiendo valor por su obsolescencia. Se establece como vida útil 60 meses, tanto la compra inicial como las renovaciones que aumenten su vida útil.

b. A término fijo: Se amortizan según lo que diga el contrato. Además, para licencias como el caso de Oracle, que tienen una adquisición inicial y una renovación anual, se hará la amortización de la siguiente manera:

-Adquisición inicial: 60 meses

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 18 de 19
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 328 De 21 JUN 2019

"Por la cual se adoptan las políticas contables de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

-Renovación: 12 meses. Esta renovación será Consumo Controlado y no se activará en la categoría de Activos Intangibles.

2. Software: Son los siguientes:

-Desarrollos de SDH, entregado a la SDCRD con código fuente, por ejemplo SI CAPITAL.

-Software libre: El cual no se activa.

-Desarrollos internos: Se discrimina por módulos.

Vidas útiles estimadas

Activos intangibles	Vida útil (meses)
Licencias perpetuas	60
Licencias A término fijo – Adquisición inicial	60
Licencias A término fijo – Renovación	12
Software	60

4. Préstamos por cobrar

La SCRCD tiene un convenio con el ICETEX para otorgar créditos educativos a sus funcionarios, dichos créditos pueden ser condonados en su totalidad al cumplir ciertos requisitos establecidos por la entidad, en el momento que un funcionario no obtenga el 100% de la condonación, se reconoce un préstamo por pagar y se mide al costo amortizado. Por lo anterior, se aplica la propuesta para el tratamiento contable de los convenios celebrados en el Distrito con el ICETEX emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) de la Secretaría Distrital de Hacienda.